

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, 9 de noviembre del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2021-00297-00

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Para resolver la objeción formulada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, se TIENEN como pruebas, las documentales aportadas por las partes.

En cuanto a la solicitud formulada por el deudor a través de su apoderada (PDF121) para que el Juzgado autorice la venta de dos bienes inmuebles que, según dice, son improductivos, la misma se despachará desfavorablemente en primer lugar, porque los bienes están garantizando acreencias que serán objeto del acuerdo de negociación y la prelación de ese acreedor podría verse afectada; y, en segundo lugar, porque los demás activos que quedan serían insuficientes para satisfacer las obligaciones insolutas, en caso de que no se celebre acuerdo de pago o este se incumpla y tenga que llegarse a la liquidación judicial de la empresa.

En consecuencia, se NIEGA al deudor, la solicitud de venta de los bienes inmuebles El Florito con folio inmobiliario 300-304796, y Lote Dos con folio inmobiliario 300-392354.

Ejecutoriado este auto, pase al Despacho el proceso para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 011 del 05 de febrero de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6fbc4fc7cce599e1b11b5ea9283ccaf958b5f87412b6858cc7c7fc8dceb267**

Documento generado en 02/02/2024 02:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>